

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00841.

Comoquiera que la presente demanda, una vez subsanada, cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado, atendiendo la facultad contenida en el artículo 430 del C.G.P., resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Nancy Stella Molina Abella** y en contra de **Jimmi Alexander Gordillo Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero, incorporadas en la letra de cambio sin número, suscrita el 14 de mayo de 2019:

1.1) \$86'000.000 como capital adeudado.

1.2) Los intereses moratorios sobre el monto anterior, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 20¹ de julio de 2019 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes días a la notificación de este auto *–que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293 del C.G.P, concordantes con el art. 438 *ibid.*, entregándole copia de la demanda y de sus anexos–*. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar (*arts. 431 y 442 *ibidem**). De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

¹ Data a partir de la cual estos se causan.

Cuarto: Reconocer personería para actuar al abogado Gilberto Alonso Legarda Villacorte, como endosatario en procuración de la ejecutante.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 10 de marzo de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 032, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1846598c719d58d602f9888750c0774cb5cd52c02c7fd23e6def3312b0849a42**

Documento generado en 09/03/2021 07:51:31 PM